



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: Lic. Sergio
Alejandro Vellamin.**

**Nombre del trabajo: mapa
conceptual 1 y 2**

Materia: derecho procesal 1

Grado: 4 cuatrimestre

Grupo: C

LA

Conceptos fundamentales y fuentes del derecho procesal.

LAS

EN

Las fuentes del derecho procesal; todos aquellos criterios de objetividad en razón de expresar la valoración de la comunidad o de sus órganos de una determinada realidad de conducta pueden ser invocados por los jueces para esclarecer las conductas que deben juzgar durante el desarrollo del proceso son; la ley, la costumbre, y la jurisprudencia obligatoria, no obligatoria y la doctrina.

LOS

Órganos jurisdiccionales en el derecho procesal; el tribunal es un órgano que las normas jurídicas le o torga el poder-deber de ejercer la jurisdicción es decir, resolver litigios con eficacia de cosa juzgada.

EN

Competencia; no es exclusivo del derecho procesal si no que remite a todo el derecho publico en un sentido lato la competencia se define como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones v funciones.

LA

EN

Materia; este criterio competencial surge como consecuencia de la complejidad y especialización de la vida social moderna que entraña la necesidad de una división del trabajo jurisdiccional.

Grado; este criterio presupone los diversos escalones o instancias del proceso y trae aparejada la discusión relativa a la división jerárquica de los órganos que desempeña la función jurisdiccional. Así la primera instancia se lleva ante jueces de primer grado y la segunda ante jueces de apelación.

LA

EL

Cuantía; casi en todos los sistemas judiciales se han creado órganos para conocer de asuntos de poca monta como los pleitos entre vecinos, o los litigios de mercado, que plantean cuestiones de poca importancia económica y de otra índole.

LAS

Costas judiciales; costa se refiere a la cantidad que se da por alguna cosa. En plural el sustantivo, costas a las diversas cantidades que deben pagarse por algo.

LOS

Tipos de procedimientos; juicio ordinario, juicio verbal, juicio monitorio y juicio cambiario.

EL

Procedimiento oral; principalmente lo que se busca es agilizar los procesos, acortar su duración y que los procesos sean mas breves y con mucha mayor imparcialidad de los que ahora se llevan a cabo.

EN

Territorio; implica una división geográfica del trabajo de circunstancias y factores de tipo geográfico, demográfico, económico y social. El territorio de la república se divide por razones administrativas, en municipios, pero en esta división municipal no corresponde a la división de trabajo judicial porque se hacen reagrupamientos de varios municipios.

LA

procedencia de costas judiciales; es la persona que se desiste ha de recabar el consentimiento del demandado en relación con tal consentimiento pues de no hacerlo así se expone ha ser condenado al pago de costas y además el pago de los daños y perjuicios.

EL

Procedimiento escrito; en el sistema escrito el debido proceso que implica ser juzgado conforme a los tramites legales a ser oído, a proponer y practicar pruebas, a alegar, y recurrirse ve disminuido juntos.

LA

Jurisdicción voluntaria; todas aquellas en que sea necesaria o se solicite la intervención del juez sin promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas según Guillermo Cabanellas.

LOS

Concepto; si este tipo de jurisdicción recibe el nombre de voluntaria ha sido calificada así tradicionalmente es por las partes de mutuo propio, por su propia voluntad, deciden someter a la controversia a árbitros, a presente o a futuro.

LOS

Promoventes; son aquellas personas que actúan en una jurisdicción voluntaria porque no existe ninguna controversia.

LOS

Requisitos de procedencia; la función jurisdiccional debe ser provocada o excitada mientras que la función administrativa no necesita un estímulo y se desenvuelve por sí misma, la jurisdicción implica necesariamente una estructura triangular por una parte y los dos contendientes por la otra.

EL

Juez; se denomina juez a la figura pública encargada de aplicar la ley ante un tribunal de justicia, este consiste fundamentalmente a la resolución de contiendas, controversias, de resolución del destino de un imputado a partir de lo planteado en un juicio.

EL

Requisitos de procedencia; que tenga conocimiento un juez y que los promoventes estén de común acuerdo.

LA

Jurisdicción contenciosa; el error fundamental de la preocupación por distinguir el acto jurisdiccional de los demás actos estatales ha consistido en aferrarse a una sola característica.

LOS

Sujetos procesales; son todas las personas físicas y morales que intervienen ya sea como sujetos principales o en carácter de terceros durante la tramitación del proceso.

EL

Secretario de acuerdos; lo será del pleno de las salas, de las comisiones y de la presidencia y tendrá las siguientes facultades y obligaciones preparar el acuerdo de trámite con la oportunidad debida.

EL

Mp; es un órgano que puede ejercer la acción civil o intervenir en los procesos judiciales de esa naturaleza como parte de buena fe y cuya notificación para dicha intervención en ese segundo supuesto es necesaria pena de la nulidad de todas las actuaciones realizadas.

EN

Actuario judicial; que se encargan de comunicar a las partes de un juicio las resoluciones que han tomado los jueces, el supremo tribunal de justicia y los tribunales de circuito en los juicios y procedimientos legales que se tramitan ante ellos.

EL

Contador publico; es servir de guía a todos los profesionales de la carrera de contaduría publicas o de otras áreas administrativas.

Trabajador social; en pocos casos los especialistas de trabajo social en materia judicial y forense tanto del ámbito publico como privado son requeridos en situaciones criticas en calidad predominante de investigadores.

EL

Psicologo adscrito; es un área de trabajo e investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito de la actividad que se relaciona con el derecho, la ley y la justicia.

DE

Los impedimentos, recusaciones y excusas del órgano jurisdiccional; los impedimentos son situaciones o razones que la ley considera como circunstancias de hecho o de derecho que hacen presumir parcialidad del titular de un órgano jurisdiccional, excusa el juez o titular al conocer la existencia de un impedimento está obligado por la ley a excusarse, la recusación suele que el juez no se percatara de la existencia de un impedimento o percatándose prevarica y no se excusa.

LA

Acciones

LAS

ESTA

Divorcio; puede entenderse como la ruptura que se da en la convivencia de los cónyuges es decir por voluntad de uno o ambos sin una resolución judicial deciden terminar la cohabitación en forma permanente pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes.

EL

EL

Concepto de divorcio; la acción de divorcio es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges, solo se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisibles es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente.

Divorcio por mutuo consentimiento; es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

EL

EL

Divorcio administrativo; es cuando después de un año de celebrado el matrimonio de ambos cónyuges deciden divorciarse.

Divorcio incausado; esta modalidad basta la voluntad de uno de los cónyuges para disolver el matrimonio.

LA

EL

Separación de persona como acto prejudicial; se consideran efectos provisionales las medidas que decretan el juez familiar mientras dura el juicio de divorcio.

Preliminar de consignación; donde procederá a iniciar su expediente el cual permanecerá activo durante el año en curso de dicho trámite se le entregara una copia.

LA

Naturaleza jurídica; permite al promovente realizar el cumplimiento de una obligación de forma voluntaria sin la necesidad de la exigencia de un órgano jurisdiccional.

LAS

Medidas precautorias; es sin perjuicio una vez iniciado el procedimiento jurisdiccional se pueden plantear y obtener mediante procedimiento incidental por cuerda separada la providencias precautorias.